

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032

Fecha: 12/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2015 00778	Ordinario	ANGEL MAURICIO PARRA SAENZ	JACQUELINE TORRES AVILA	Auto decide recurso Sin mayores elucubraciones se revocará el auto fustigado tal y como pasa a explicarse: Aunque el doctor Cuevas Neira no acreditó debidamente el fallecimiento de la demandante ALBA ALICIA MARTINEZ DE DIAZ (q.e.p.d) al interior de la demanda de pertenencia acumulada, lo que conllevó a negar la intervención de los sucesores procesales, pues pese a señalar que se aportó el registro civil	11/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00347	Ordinario	VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LIMITADA	LENARD ALEXANDER LEIVA LARA	Auto requiere 1. Obre en autos, la notificación con resultados negativos enviada a la parte demandada – anexo 025. 2. Se requiere al togado de la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en proveído que antecede.	11/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00406	Ordinario	LUZ ADRIANA RAMIREZ BOLAÑOS	EDILBERTO GALVIS DIAZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado DANIEL ENRIQUE VERA CHÍA. INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica: daniver92@gmail.com	11/03/2024	
11001 31 03 008 2023 00542	Verbal	PETER JHON LIEVANO AMEZQUITA.	CENESTEL PYS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día VEITISIETE (27) del mes de MAYO del año dos mil veinticuatro (2.024).	11/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00562	Ordinario	JORGE EDUARDO TOVAR	ROPA LIMITADA	Auto ordena notificar 2. Respecto a la notificación de la demandada SOCIEDAD ROPA LTDA., se autoriza su notificación por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal. No obstante, véase que conforme la norma en cita, dicha actuación no requiere auto que la ordene.	11/03/2024	
11001 31 03 008 2024 00003	Ordinario	MARIA GUADALUPE BERNAL GARCIA	INDETERMINADOS	Auto requiere 2. Obre en autos, las fotografías de valla instalada en el inmueble objeto de litigio – anexo 011. Inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, se le impartirá el trámite que en derecho corresponda a esta actuación, conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P. 3. Se insta a la parte actora, para que proceda acreditar el cumplimiento de las cargas ordenadas en los numerales 2° y 5° del auto admisorio	11/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRAMARLEN RINCON CARO
SECRETARIO